

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Octubre 3 de 1970

Núm. 2926

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y VIII del artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 890

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 1'882.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la construcción de un mercado en la población de Comalcalco, Tabasco, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.—Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 5% semestral sobre saldos inolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, y las que por concepto de capi

(SIGUE A LA VUELTA)

tal deba reembolsar el propio Ayuntamiento al Banco y no sean cubiertas oportunamente, devengarán además un interés del 1% mensual desde la fecha del vencimiento respectivo.

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.— Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO :

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta.— Dr. Manuel Pérez Oropeza, Dip. Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretaria.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

IMPRESO AL FRENTE

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa; Capital del Estado de Tabasco a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO

EDICTO

SRA. YOLANDA JIMENEZ JUAREZ
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 356/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Cornelio Ruiz, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentado el señor Pedro Cornelio Ruiz, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad de los menores Mariana del Socorro y Pedro Cornelio Jiménez, en contra de la señora Yolanda Jiménez Juárez de domicilio ignorado, así como el pago de los gastos y costas del presente juicio por las causales en los artículos 266, 267 fracción VIII y IX del Código Civil vigente en el Estado el 283, párrafo primero, 289, 291, 411, 444 y demás relativos del mismo ordenamiento Civil. Con fundamento en los artículos 254 y 255 y de más relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese y dese aviso al Superior. En virtud que la demandada es de domicilio igno-

rado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces en el periódico de mayor circulación en el Estado de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días, más nueve para contestar y compute la Secretaría a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras al término de 3 días para notificar en estos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso quien autoriza y dá fé.—firmado.— una firma ilegible.—firmado.—una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste.—firmado.— una firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente Edicto que exhibo a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto "E" del Ido. 2o. de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

EDICTO

Sr. Tomás Torrano Ortiz y
Sra. Lucila Torruco de Torrano.
Donde se encuentren.

En el Expediente No. 42/968 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el doctor José Manuel Mayans Victoria, en contra de ustedes y otros, se dictó un auto que en la parte conducente dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA". "... PRIMERO:— Por lo que se refiere al escrito que se marca con la letra a), se tiene por devuelto el exhorto número 51, girado al C. Juez competente de Guadalajara Estado de Jalisco, en que consta que no fueron emplazados para contestar la demanda los señores. Tomás Torrano Ortiz y su esposa Lucila Torruco de Torrano, en virtud de que dichas personas ya no se encuentran domiciliadas en el predio señalado por la parte actora. Estando justificado que se ignora el domicilio de dichos 2 demandados, como lo solicita el actor, empláceseles en los términos previstos por el artículo 121-II del Procedimiento Civil y entréguense los edictos al actor para su publicación por tres veces de tres en

tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente", por ser el de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciendo saber a dichos demandados que deberán comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término que computará la Secretaría y que no bajará de quince días ni excederá de sesenta ..."
"... Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados como se ha ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica ...". Lezcano.— E. León T.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los once días de septiembre de mil novecientos setenta, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario.

Eligio León Traconis.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto

Distrito Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

A LOS CC. ESTEBAN Y MARGARITO
RAYMUNDO.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente Núm. 145/964, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JORGE CASTILLO PEREGRINO, en contra de Ustedes, se encuentra un auto que literalmente dice:

"Comalcalco, Tabasco, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Se tiene por presentado el C. Jorge Castillo Peregrino, por su propio derecho, en términos de su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Esteban y Margarito Raymundo, cuyos domicilios se ignoran,

respecto de un predio rústico innominado, ubicado en la Jurisdicción del Pueblo de Tecoluitla de este Municipio, constante de una superficie de Seis Hectáreas, Cuarenta y Una Áreas, Noventa y Tres Centiáreas, con las lindancias siguientes: Norte con Santiago L.; Sur, con Ejidos del Pueblo de Aldama; Este, con Agustín y José de los Santos e Isidro de los Santos; y Oeste, con Aurora Candelero y Guadalupe López.—Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.151, 1.152 y demás relativos del Código Civil vigente, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y for

(SIGUE AL FRENTE)

ma propuesta.—Apareciendo, que los demandados Esteban y Margarito Raymundo, tienen domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, emplácese a los demandados por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Oficial y el diario "Presente", que se editan en la Capital del Estado, a efecto de que en el término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto, ocurran a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo las excepciones que tuvieren, quedando las copias simples en la Secretaría de este Juzgado para el traslado de Ley.—Fórmese expe-

diente y regístrese en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Firmado.—A. Burelo R.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

Lo que comunico a Uds., por medio de Edictos quedando las copias simples del traslado en la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 10 de 1970

El Secretario del Juzgado Mixto.

Alcides Mendoza y Z.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sra. Cristina Castillo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 471/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva promovido por el señor Claro Méndez Jiménez, en contra de Cristina Castillo y Director del Registro Público, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Por presentado el señor Claro Méndez Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la señora Cristina Castillo de Domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad, respecto el predio rústico ubicado en Tamulté de las Barrancas y consistente de trece hectáreas, veintitrés áreas y diez centiáreas demandado del primero la prescripción Positiva y del segundo la cancelación de la escritura pública de fecha veintitres de agosto de mil novecientos veintiuno, otorgada ante la fé del Notario Público licenciado Dolores Camelo y que fue inscrita a folios 124 y 125 del Libro de Extractos volumen 28 afectando el predio 842 en folio 96 del Libro Mayor volumen 5, inscrita a nombre de la demandada. Con fundamento en los artículos 799, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como

el actor declara ignorar el domicilio de la demandada Cristina Castillo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en tres números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado. Córrese traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad, con copias simples de rigor, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente al señor Alejandro Martínez Cortazar. Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al Acuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández, que autoriza y dá fé.—Jorge Ruiz Luque—Firmas.—Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En vía de notificación expido el presente Edicto a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TAB.

Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil.

EDICTO

C. María Inés Méndez Ramón.
Donde se encuentre.

Comunico a Ud. que en el expediente Civil número 38/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el señor Sebastián Zapata López, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“ . AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.—Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Sebastián Zapata López, por su propio derecho, señalando para oír notificaciones y recibir citas los Estrados de este Juzgado, demandando en la vía Ordinaria Civil a su esposa María Inés Méndez Ramón, quien tuvo su último domicilio en el Barrio de San Luis de esta ciudad, el Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Luis, Ana María y Lourdes Zapata Mdez., désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 282, 283, 285, 287, 288, 289, 291 y demás relativos del Código Civil y, 255, 256, 257, 259, 260 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles; emplácese a la demandada María Inés Méndez Ramón conforme a lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que se trata de persona de domicilio ignorado, por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, enterándola que deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, a fin de que se le corra traslado con las copias de estilo para que pro-

EDICTO

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señorita Adela Recinos Utrilla, quien falleció en la Ciudad de Tecate, Estado de Baja California, el día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo originaria de Pichucalco, Chiapas, de sesenta y cinco años de edad, soltera, padres Normandino Recinos y Mercedes Utrilla. Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente.

Reclaman la Herencia los señores María Recinos Utrilla de Salas, José Lorenzo y Carmen Recinos Utrilla, hermanos de la autora de la Sucesión.

Villahermosa, Tab., Septiembre 21 de 1970.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

3—14

duzca contestación en dicho término bajo pena de declararla confesa en caso contrario y seguirse el Juicio en rebeldía.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, por ante la señora Delfina Hernández Almeida, Secretaria de este Juzgado que certifica y da fé.—Rúbricas...”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto a los tres días del mes de septiembre del año de 1970, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEAPA, TAB.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

TABASCO, MEXICO

EDICTO

C. Miguel Angel, Víctor Manuel,
Fernando y César Sosa y Sosa.
De Domicilios Ignorados.
Donde se encuentren.

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores José Reyes Gómez G. y Jacinto Gómez Guzmán, en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta.— Vistos: con fundamento en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el actor, en la que han incurrido los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa al no contestar la demanda instaurada en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las citaciones y notificaciones que se le hagan aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre la dilación probatoria en este juicio por el término de diez días, improrrogables y común a las partes; debiendo publicarse este proveído por dos veces con secutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 618 del invocado Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. Somarriba, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica. Firma ilegible.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado de Tabasco, en vía de notificación a los demandados.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., agosto 10 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

EDICTO

GENERAL LEONIDES DOMINGUEZ VIDAL. Mayor de edad, con domicilio en la calle Venustiano Carranza en esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle sin nombre, interior en esta ciudad, constante de una superficie de 2.681.50 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 68.00 metros con propiedad de la Sra. Aurora de la Torre, al Sur con 27,50 metros con propiedad de la Sra. Estela Aguirre de la Torre, al Este con 36.00 metros con propiedad de la Sra. Aurora de la Torre y al Oeste con 36.60 metros con el lote número 4 a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep., 18 de 1970.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.

El Secretario.

ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tab.

EDICTO

A LA C. ESTHER ALBA
FUENTES DE RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 28/970, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por el señor RIGOBERTO RAMÍREZ CASTELLANOS, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, JUNIO VEINTICUATRO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor Rigoberto Ramírez Castellanos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Esther Alba Fuentes, con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción Octava y 289 párrafo primero del Código Civil vigente en el Estado y 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada señora Esther Alba Fuentes es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II de la Ley Substantiva Civil, notifíquese a la consorte Esther Alba Fuentes, por medio de Edictos, expídanse los mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Se tiene por autorizado al doctor Héctor Ramírez Castellanos con domicilio conocido en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones a nombre del promovente.—Fórme-

se expediente.—Anótese en el Libro de Gobierno no bajo el número que le corresponda.—Dése el aviso respectivo al Superior.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa.—Doy fe.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Una firma ilegible: E. Abreu A.—Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado y por Vía de Notificación a la demandada señora Esther Alba Fuentes de Ramírez, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintitres del mes de julio novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
Elena Abreu Arévalo

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con esta fecha estoy dejando CLAUSURADA al público en general el giro: Farmacia denominada "Sagrado Corazón", que tenía establecida en la casa s/n. de la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo anterior he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda efectuar las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-314 en que se me han venido abonando mis pagos.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 28 de agosto de 1970.
Juan Vicente Cano Cano,